

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 39.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

RELACION de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso desde 1.º de Enero á 30 de Junio del corriente año, que se publica con arreglo á lo prevenido en el párrafo último del art. 75 del reglamento para la ejecución de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Número	Nombres.	Término.	Interesado.	Representante.	Fecha de la cancelación.	Causa de la cancelación.	Observaciones
11.457	La Calandraca.	Aguilas.	D. Ignacio Basterrechea Godinez.	»	4 Enero 1897.	Por no presentar papel de reintegro.	
11.545	Vieja Montaña.	Lorca.	» Jesualdo Golf y Soriano.	»	Id.	Id.	
11.601	Virgen de la Fuensanta.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
11.610	La Previsión.	Fortuna.	» Ignacio Basterrechea Godinez.	»	Id.	Id.	
12.323	Cambises.	Mazarrón.	» Manuel Iniesta Gómez.	»	Id.	Id.	
12.443	La Libera a.	Id.	» Luis Brugarolas Pérez.	»	27 id. id.	Por renuncia del interesado.	
12.370	María del Socorro.	Lorca.	» Antonio Gabarrón y Jiménez.	D. A. Bañón.	3 Febrero id.	Id.	
12.368	Rosa.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
12.355	Manuela.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
8.309	El Centenario.	Unión.	» Juan de la Cierva.	»	Id.	Id.	
12.437	Virgen del Pilar.	Alhama.	» Celestino Unanua Arostegui.	»	17 id. id.	Id.	
12.438	Virgen del Carmén.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.383	Nuevo Probaremos.	Lorca.	» Manuel Fernández Rufete.	» Rafael Lario.	Id.	Id.	
4.357	Trinidad (demasia).	Cartagena	» Federico Moreno Sandoval.	» Pablo Nogués	Id.	Id.	
12.343	Gabriela.	Lorca.	» Antonio Gabarrón Jiménez.	» A. Bañón.	Id.	Por falta de terreno franco.	
12.341	Magdalena.	Id.	Id.	Id.	Id.	Por renuncia del interesado.	
12.471	Joaquina.	Id.	» Gabriel García Mora.	Id.	Id.	Id.	
12.467	Craso.	Id.	» Luis Brugarolas Pérez.	»	Id.	Por no consignar carta de pago.	
12.466	Pompello.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.465	César.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.464	Bienvenida.	Mazarrón.	Id.	»	Id.	Id.	
12.459	La Nueva Era.	Aguilas.	» Antonio Monserrat y Pellicer.	»	Id.	Id.	
12.458	España.	Mazarrón.	» José Manuel de la Guardia.	»	Id.	Id.	
12.456	Triunfo.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.455	Amapola (demasia).	La Unión.	Sociedad Fortuna.	» A. Bañón.	Id.	Id.	
12.440	La Unión de tres.	Aguilas.	D. Luis Brugarolas Pérez.	»	Id.	Id.	
12.435	Cirujeda.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.434	Paquito, Jacinto y María.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.433	María.	Cartagena	» Antonio Plaza Martínez.	»	Id.	Id.	
12.291	Telémaco (demasia).	Id.	» Fabián Navarro y Muñoz.	» A. Bañón.	25 id. id.	Por falta de terreno franco.	
12.286	Santa Ana.	Aguilas.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	
11.453	Severino.	Cartagena	» Fernando Pérez Vidal.	»	Id.	Por no presentar papel de reintegro.	
11.585	24 de Septiembre.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	

Número	Nombres.	Término.	interesado.	Representante.	Fecha de la cancelación.	Causa de la cancelación.	Observaciones
11.452	Mi Carmen.	Cartagena	D. Fernando Pérez Vidal.	»	25 Enero 1897.	Por no presentar papel de reintegro.	
11.807	Celestina.	Cehegin.	» Antonio Cuadrado Pérez.	»	Id.	Por falta de terreno franco.	
2.482	Dolorosa (demasia).	Cartagena	Sociedad El Juramento.	D. Luis Bolarin.	6 Marzo id.	Por falta de terreno adjudicable.	
12.485	La Joaquina.	Lorca.	D. Gabriel García Mora.	» A. Bañón.	10 id. id.	Por no consignar carta de pago.	
12.488	La Precaución.	Murcia.	» José Camilo Gómez.	»	Id.	Id.	
12.492	Repullo 2.º	Lorca.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	
12.495	Eugenio 2.º	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.500	Gonzalo 2.º	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.501	Anita.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.502	Purita 2.º	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.503	El Mosquero 2.º	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.504	Anzuelo 2.º	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.505	Araceli 2.º	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.506	Anguila 2.º	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.510	Amparo.	Caravaca.	» Manuel Fernández Torrecilla.	»	Id.	Id.	
12.480	Remedio.	Murcia.	» Demetrio Poveda.	»	Id.	Id.	Por renuncia del interesado.
12.509	Eloisa (demasia).	La Unión.	Sociedad Integridad.	» Pablo Nogués	Id.	Id.	Por no consignar carta de pago.
12.532	La Mejicana.	Murcia.	D. Demetrio Poveda.	»	Id.	Id.	Por renuncia del interesado.
12.511	Lolita.	Caravaca.	» Luis Brugarolas Pérez.	»	Id.	Id.	Por no consignar carta de pago.
12.515	Si	Mazarrón.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.482	Demetrio.	Murcia.	» Demetrio Poveda.	»	Id.	Id.	Por renuncia del interesado.
12.439	Un recuerdo.	Lorca.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	Id.
12.432	Soloa.	Aguilas.	» Germán Andreu.	»	Id.	Id.	Id.
12.448	Fortuna.	Id.	» Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.	Id.
12.468	Jesús aparecido.	Moratalla.	» Ignacio López Rodríguez.	»	23 id. id.	Id.	Id.
12.560	San José.	Aguilas.	» Anselmo Bañón.	»	29 id. id.	Id.	Id.
12.301	Carmen.	Totana.	» Celestino Unanua.	»	8 Abril id.	Id.	Id.
12.477	Previsión.	Lorca.	» José Hervás Saura.	»	Id.	Id.	Id.
12.470	La Purísima Concepción.	Id.	» Gabriel García Mora.	» A. Bañón.	14 id. id.	Id.	Id.
12.544	Otra inesperada.	Id.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	Id.
12.522	Alliance.	Mazarrón.	» Gabriel García Mora.	» A. Bañón.	Id.	Id.	Id.
12.521	Sanguily.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.520	La Joaquina.	Lorca.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.417	La Esperanza.	Abarán.	» Miguel Susarte.	»	Id.	Id.	Id.
12.524	Carnestorte.	Cartagena	» José Manuel de la Guardia.	»	20 id. id.	Id.	Por no consignar carta de pago.
12.535	Lola.	Caravaca.	» José Molina Perona.	»	Id.	Id.	Id.
12.538	Polavieja.	Aguilas.	» Luis Brugarolas Pérez.	»	Id.	Id.	Id.
12.546	Purísima.	Blanca y Ricote.	» Celestino Unanua.	»	Id.	Id.	Id.
12.547	El Porvenir.	Cehegin.	» José Molina Perona.	»	Id.	Id.	Id.
12.548	El Gran problema.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.549	La Ciezana.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.550	La Brasilenña.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.551	Virgen de los Dolores.	Calaspar.º	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.554	Otra Santa Elena.	Lorca.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	Id.
12.564	La Concepción.	Mula.	» Juan Ruiz Hernández.	»	Id.	Id.	Id.
12.566	Virgen de la Caridad.	Cehegin.	» José Molina Perona.	» Rafael Lario.	Id.	Id.	Id.
12.562	El Sombrero.	Aguilas.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	Id.
12.569	Esperanza.	Lorca.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.570	San Antonio.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.571	La Lata.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.572	2.ª Lata.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.573	3.ª Lata.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.576	La Pastora.	Totana.	» Gonzalo Musso y Aledo.	» Pablo Nogués	Id.	Id.	Por renuncia del interesado.
12.479	Paciencia.	Cartagena	» Rafael Lario.	»	Id.	Id.	Id.
12.402	La Esperanza.	Mula.	» Juan Moreno Garcia.	»	27 id. id.	Id.	Id.
12.451	Antonia.	Murcia.	» Demetrio Poveda.	»	Id.	Id.	Id.
12.474	Vicente.	Lorca.	» Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.	Id.
12.408	Los Mártires.	Calaspar.º	» Higinio García Sánchez.	»	Id.	Id.	Id.
12.481	Irenes.	Murcia.	» Demetrio Poveda.	»	Id.	Id.	Id.
12.514	La Cubana.	Id.	Id.	»	1.º Mayo id.	Id.	Id.
12.518	La Africana.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.486	Cecilia.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.558	Poveda.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.513	La Chilena.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.574	Dolores.	Lorca.	» Sebastián Garriguez Navarro.	» Pablo Nogués	18 id. id.	Id.	Por no consignar carta de pago.
12.587	La toma de Cavite.	Aguilas.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	Id.
12.592	El Sombrero.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.593	San José.	Mula.	» Juan Ruiz Hernández.	»	Id.	Id.	Id.
12.595	Ya.	Aguilas.	» Luis Brugarolas Pérez.	»	Id.	Id.	Id.
12.604	San Antonio.	Alhama.	» Rafael Pedreño Gutiérrez.	»	Id.	Id.	Id.
12.606	El Sereno.	Unión.	» Miguel Iniesta Gómez.	»	Id.	Id.	Id.
12.610	El Trompeta (demasia).	Cartagena	» Antonio García y Jiménez.	»	Id.	Id.	Id.
12.611	El Trompeta (id.)	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.
12.613	Lorquina.	Lorca.	» Ramón Gil Martínez.	» Pablo Nogués	Id.	Id.	Id.
12.614	Lolita.	Caravaca.	» José Molina Trigueros.	» Rafael Lario.	Id.	Id.	Id.
12.619	La toma de Cavite.	Aguilas.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	Id.
12.620	2.ª agua ventura.	Cartagena	Excmo. Sr. D. Luis Angosto.	» Vicente Daviu	Id.	Id.	Id.
12.540	Otra Chilena.	Murcia.	D. Demetrio Poveda.	»	19 id. id.	Id.	Por renuncia del interesado.
12.543	Otra Amparo.	Lorca.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	Id.

Número	Nombres.	Término.	Interesado.	Representante.	Fecha de la cancelación.	Clase de la cancelación.	Observaciones
12.536	La Brasileña.	Murcia.	D. Demetrio Poveda.	»	19 Mayo 1897.	Por renuncia del interesado.	
12.528	La Filipina.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.594	Lunes Santo.	Lorca.	» Luis Brugarolas Pérez.	»	22 id. id.	Id.	
12.601	Segunda lata.	Id.	» Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.	
12.602	Tercera lata.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.534	Casualidad.	Cehegin.	» José Molina Perona.	D. Rafael Lario.	Id.	Id.	
12.405	San Antonio.	Alhama.	» Matías Ballarín.	»	28 id. id.	Id.	
12.409	San José.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	
12.421	Virgen del Amparo. La	Totana.	Id.	»	Id.	Id.	
12.586	La Conquista.	Cehegin.	» José Molina Trigueros.	» Rafael Lario.	Id.	Id.	
12.591	Virgen de los Doiores.	Lorca.	» Luis Brugarolas Pérez.	»	Id.	Id.	
12.605	Miércoles Santo.	Fuente-ál.	» Carlos Lanzarote y Murcia.	» A. Bañón.	31 id. id.	Id.	
4.244	Dolorosa (demasia).	Cartagena	Sociedad El Juramento.	» Luis Bolarín.	5 Junio id.	Id.	Por falta de terreno adjudicable.
12.040	Buena fé.	Lorca.	D. Mariano Requena López.	»	Id.	Id.	Por falta de terreno franco.
12.293	Celador Emilio.	Cartagena	» Francisco Martínez Hernández	»	Id.	Id.	Id.
12.041	Estrella encontrada.	Mazarrón.	» Marcos López García.	»	Id.	Id.	Id.
12.172	San Nicolás.	Lorca.	» Salvador Martínez Vidal.	» Pablo Nogués	28 id. id.	Id.	Por no presentar papel de reintegro.
12.599	San Antonio.	Id.	» Eleuterio Francisco Mateos.	» A. Bañón.	Id.	Id.	Por renuncia del interesado.
12.562	Aguila 2.ª	Aguilas.	» Antonio Gabarrón.	Id.	Id.	Id.	Id.
12.618	Pérez Escrich.	Lorca.	» Pedro Caravaca Alarcón.	Id.	Id.	Id.	Id.

Murcia 5 de Julio de 1897.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 46.

Secretaría.—Negociado 1.º

Elecciones.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Zoilo Saorín Buendía, contra el acuerdo que dictó la Comisión provincial en sesión de 10 de Junio último, que declaró su incapacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ricote, para el que fué elegido en 9 de Mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Murcia 8 de Julio de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, R. González Atané.

Número 63.

Secretaría.—Circular.

Por interesarlo así el Sr. Vice-Cónsul de Austria-Hungría en Cartagena, se encarga a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad la busca y averiguación del paradero de Julio Sellé, de 30 años de edad, natural de Hoheustads (Moravia), de oficio tejedor de sedas, estatura mediana, robusto, ojos grandes azules, pelo oscuro, algo rizado, bigote pequeño oscuro, dentadura buena, es hovooso y tartamudo, pero inteligente, habla atemán, italiano y tzeeco, estuvo en España en otra ocasión, el cual hace tiempo desapareció de su casa y caso de ser habido le notificarán que se presente en este Gobierno para enterarle de asunto que le interesa.

Murcia 8 de Julio de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, Rafael González Atané.

Número 27.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.699.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia,

se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Olvido*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Cabezo del Tejedor, diputación del Barranco de los Asensios; lindando L. tierras de D. Miguel Pérez y D. Andrés Méndez; P. Sr. Conde de San Julián, y M. y N. Domingo Méndez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro cuadrado que se encuentra en las peñas negras del Cabezo del Tejedor, a unos 150 metros dirección L. de un pozo concejil que se halla en la rambla nombrada del Pozo; desde él se medirán a N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 300; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta O. 600; cuarta a quinta N. 200, y quinta a primera E. 300 metros. Aspira al terreno que ocupó la mina «Tórtola», número 2.827.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 32.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.746.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mariano Bueno Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Con Chaleco*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje llamado de la Cuesta; lindando con las minas «San José», «San Miguel 2.º», «Dolores» y «Victoria»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el

ángulo más al O. de la mina «Victoria»; y desde él se medirán en dirección E. 300 metros primera estaca; primera a segunda N. 200; segunda a tercera O. 300, y tercera a cuarta S. 200 metros. Aspira al mismo terreno de la mina «Santísima Trinidad», núm. 1.495.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 33.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.750.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mariano Bueno Martínez, vecino de La Unión se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Nounato*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje llamado del Madroñal; lindando con las minas «Flor de Mayo», «Las Cenizas», «Virgen de Gador» y «Santo Cristo», «Eva» y «La Culebra»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Flor de Mayo»; y desde él se medirán al N. 300 metros colocándose la primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera S. 300, y tercera a cuarta O. 200 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «San Luis», núm. 2.963.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.440.

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasta del usufructo de la almadraba denominada «Escombreras», que se cala en aguas de su nombre, se hace público para conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendrá lugar ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general del Departamento, sita en la plaza de San Agustín y en la Comandancia de Marina de esta capital, el día 11 del próximo mes de Agosto a las diez de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposiciones que a continuación se insertan.

Cartagena 26 de Junio de 1897.—El Jefe de E. M., P. E., Manuel Duelo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública el usufructo de la almadraba de monte y leva denominada «Escombreras», situada entre la punta Cueva del Aguilón e isla de su mismo nombre, del distrito de esta capital, cuyo calamento se hará para la avenida.

1.º El precio tipo para la subasta es de cinco mil trescientas catorce pesetas cuarenta y un céntimos cada año.

2.º El contrato se entenderá por el tiempo y forma marcado en el artículo 9.º del reglamento de Almadras, reformado por Real orden de 20 de Marzo de 1882.

3.º El pago de la cantidad en que se subaste anualmente dicha almadraba, tendrá lugar por mitad en dos plazos que vencerán en primero de Julio y Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia del Ayudante del distrito en que radique la almadraba encargada de velar el cumplimiento de este contrato.

4.º En posesión de la almadraba

el contratista procederá á su calamento desde la temporada que empieza el año próximo, quedando obligado á la estricta observancia del referido reglamento de Almadras.

5.º Si la almadraza dejase de calarse una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada dándose por rescindido el contrato con pérdida de fianza si el calamento se interrumpiese dos temporadas.

6.º Se considerarán como casos de fuerza mayor en general los que originen temporales, accidentes de guerra, epidemias y los imprevistos por cualquier otra calamidad pública, debiendo apreciarse éstos por el Centro Técnico de la Marina, previo el oportuno expediente.

7.º El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraza sin permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle, y tanto el contratista como sus dependientes gozarán el fuero de la Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento de este contrato.

8.º La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la que se constituya en la Comandancia de Marina de esta provincia en que radica la almadraza, ante la designada en el art. 3.º del mencionado reglamento en el día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

9.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la caja general de depósitos ó en las Sucursales de provincia la cantidad de mil sesenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda de 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas las proposiciones que no alcancen el precio de cinco mil trescientas catorce pesetas cuarenta y un céntimos que se establece como tipo para la presente subasta.

10.º Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á la licitación oral entre los autores de ella, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los referidos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta. La cantidad que se ofrezca en la proposición y los aumentos que se hagan en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada por el precio tipo.

11.º Si resultase también igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento la nueva licitación oral tendrá efecto solo en la última, el día y hora que señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador de la provincia se presentará personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncia su derecho si no lo ejerciese de uno ú otro modo. Si los interesados que concurren á este nuevo acto también se negasen á mejorar su proposición, se adjudicará el remate á aquel cuya oferta

fué admitida con el número más bajo, y de resultar los dos con igual número será preferida la presentada ante la Junta económica de este Departamento.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condición 9.ª la décima parte de la cantidad á que asciende la ofrecida en su proposición, durante el periodo de cuatro años.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que esta tenga efecto en el término de diez días, contados desde el siguiente al que se notifique la adjudicación definitiva del remate, se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á nuevas subastas hasta conseguir contratar el servicio, verificándose la primera bajo iguales condiciones, y en las siguientes que tengan lugar se bajará en cada una de ellas el precio tipo de un diez por ciento, siendo de cuenta del primer rematante la diferencia del menor precio en que tenga lugar la adjudicación, y los perjuicios originados al Estado por la demora en contratarse el servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva con el depósito hecho para licitar y con los bienes que sea preciso secuestrarle.

14. Si el contratista dejase de abonar uno de los plazos designados en la condición 3.ª incurrirá en la multa de un tercio del importe de aquél, la cual hará efectiva en el papel correspondiente que presentará al tercer día, contados desde la fecha en que se le comunique la orden correspondiente, y de no hacerlo así, le serán embargados los artes y material de la almadraza.

15. La demora en el pago del otro plazo, será suficiente motivo para declarar rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, reintegrándose ésta del importe de los dos plazos y de la multa impuesta con el valor de los artes y demás material de la almadraza, que procederá la Administración á vender por cuenta del interesado, reteniendo también el importe de los gastos que la venta origine, y si esto no fuera suficiente para cubrir la responsabilidad del contratista, se le secuestrarán los bienes de su propiedad que sean necesarios.

16. En caso de muerte del contratista queda rescindido el contrato á no ser que sus herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1876, son los siguientes:

1.º Los que causen en la inserción de los anuncios en periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta de remate, así como también por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de impresión de quince ejemplares de dicha escritura que habrá de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta, fecha del periódico oficial en que estuviere comprendido el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito de la cantidad exigida como fianza y obligación del contratista para cumplir lo estipulado. Los ejemplares de la

escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervención de la Administración, debiendo presentarlos el contratista después de salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas.

18. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid» en 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Cartagena 24 de Mayo de 1897.—Raimundo Torres.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraza de..... (que ha de entenderse *para el paso, ó para el retorno ó para el paso y retorno*), se comprometo llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma.)

Quinta sección.

Número 41.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al 4.º trimestre del año 1896-97, los contribuyentes por territorial, industrial y demás impuestos, pertenecientes á las diputaciones de esta capital, zona 8.ª de la provincia, según expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de Procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 6 de Julio de 1897.—El Tesorero de Hacienda, P. Ordóñez.

Sexta sección.

Número 44.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Contribuciones.

Terminado el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal

por término de ocho días, durante el que pueden examinarlo los contribuyentes á quienes interesa y aducir las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles, en el caso de estimarse agraviados en la aplicación de los tantos por ciento á que resulta gravada dicha riqueza.

Molina 5 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Ros.

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de sus bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.